



ORDENANZA N° 1761/2009

VISTO: La Ley provincial N° 2615, Decreto Reglamentario N° 2124/2008, Acta Acuerdo firmada el Lunes 7 de Septiembre de 2009 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Territorial, la Carta de Intención de fecha 8 de septiembre de 2009, suscripta entre el Sr. Intendente y el representante legal de SAN CABAO S.A., Convenio de fecha 18 de junio de 2008 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Territorial, Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Junín de los Andes se encuentra en un estado de grave crisis habitacional, conforme fuera declarado por Ordenanza 1561/2008, y prorrogada por su similar N° 1713/09.-

Que, dicha situación requiere, por su gravedad, un tratamiento urgente, y una solución definitiva, para lo cual el gobierno municipal debe arbitrar todos los medios para alcanzar tal fin.-

Que, para lograr ese objetivo, resulta necesario dar prioridad al programa denominado "Loteo Social", destinando a dicho fin la mayor parte de los ingresos previstos por el art. 6° de la ley 2615.-

Que, la Ley provincial N° 2615, en sus Artículos 5° y 6° prevé la disponibilidad de fondos por parte del municipio para encarar obras con fines urbanos y sociales de interés municipal y también de interés conjunto con la Provincia.-

Que la tierra ofrecida en venta por San Cabao S.A., identificada en debida forma en la carta de intención suscripta con fecha 8 de septiembre de 2009 entre el representante legal de dicha sociedad comercial junto con el Sr. Intendente Municipal, resulta -por su extensión, ubicación (cercana al casco urbano) y precio- de suma conveniencia para ser adquirida.-

Que, sumado a ello, no existen en la localidad otras tierras que reúnan las características mencionadas anteriormente, y que además reúnan la condición de disponibilidad inmediata.-

Que el convenio suscripto con fecha 18 de Junio de 2009 entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, ha quedado sin efecto de hecho a partir de la firma del Acta Acuerdo de fecha 7 de Septiembre de 2009 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Territorial.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que los Arts. 5 y 6 de la Ley provincial N° 2615 fijan pautas precisas de inversión en obras de interés público.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto el acuerdo firmado con fecha 18 de Junio de 2009 entre el Sr. Intendente y el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2° DERÓGASE la Ordenanza N° 1751/09.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a adquirir a SAN CABAO S.A. una fracción de tierra identificada conforme proyecto de división como Lote 18g, de una superficie de 485.699,07 m², o lo que en más o en menos resulte del plano de Mensura definitivo, La presente fracción es parte del Remanente de la Fracción 18, parte de los Lotes 13, 18, 19, 22, 23, 26, 27 Sección XXXIII, parte de los Lotes 4, 5, ,6, ,7,8, 9 ,10 y 11 de la Sección XXXIV, y parte de los 1, 2, 3 Sección XXXII, hasta un importe total de \$ 6.000.000 (pesos SEIS MILLONES.-), y en la forma estipulada en la carta de intención referida en el Visto.-

ARTÍCULO 4°: DESTÍNASE a tal fin los fondos provenientes del Art. 6° Ley 2615 (según Decreto Reglamentario 2124/08), y demás fondos que ingresen por cuotas de compra y/o aportes y/o pagos a cuenta que, por cualquier concepto, realicen los beneficiarios del "Loteo Social", como así también de cualquier otro fondo de carácter extraordinario que pudiera ser gestionado por la Municipalidad.- El instrumento de compra sólo podrá ser suscripto por el Intendente Municipal, una vez que se encuentre debidamente consensuado y acordado con el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia u organismo que lo reemplace, la utilización de los fondos del Art. 6 Ley 2615 "Programa Para el Desarrollo" a los fines de la "Obra Loteo Social de Junín de los Andes", y que dicho organismo garantice la efectiva disponibilidad de los fondos.-

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta especial al sólo fin de recibir la transferencia de fondos provenientes de la Ley 2615, en su Art. 6°.-

ARTÍCULO 6°: PROHÍBESE el uso de dichos fondos para gastos corrientes o cualquier otra aplicación distinta al previsto por la Ley 2615.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1761/09.-

ARTÍCULO 7°: FACÚLTASE asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir Fideicomiso de conformidad con las previsiones de la Ley 2615, cuya finalidad exclusiva sea “Obra Loteo Social Junín de los Andes”, comprendiendo la adquisición de tierras y las obras de infraestructura y servicios correspondientes, su ejecución y administración, pudiendo percibir los fondos que transfiera la provincia en cumplimiento de lo acordado en este marco, como así también los fondos que ingresen por cuotas de compra y/o aporte y/o pago a cuenta que, por cualquier concepto, realicen los beneficiarios del “Loteo Social”.-

ARTÍCULO 8°: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar –en el plazo máximo de tres meses- un formal plan de recupero de aquellos fondos que el municipio utilizará para la “Obra Loteo Social Junín de los Andes”, de forma tal de asegurar la efectiva disponibilidad de fondos para el pago íntegro de la suma acordada a favor del vendedor (SAN CABAO S.A.), como así también de las obras de servicios y de infraestructura previstas.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1454/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA